

“ Además podrá ser modificado por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando su necesidad en el expediente, no pudiendo afectar a las condiciones esenciales del mismo (art.219 RDL 3/2011).

“ Visto que las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo en los plazos y condiciones señaladas en el artículo 156 del TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

“ La circunstancia acaecida para modificar el presente contrato deviene ante la infrautilización del espacio disponible en esas zonas, lo que produce un efecto contrario al pretendido por el contrato que era mejorar la calidad del servicio haciendo compatibles la equitativa distribución de aparcamientos entre todos los usuarios con la mejora de la rotación y la utilización de estacionamientos de larga estancia o baja rotación.

“ Dicha modificación supone un porcentaje del 12,41%, respecto del coste anual del servicio, que es inferior al límite del 20% establecido en el contrato para su modificación.

“ La competencia para la aprobación de la modificación del contrato corresponde al órgano de contratación, corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional segunda del RD Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto refundido de la ley de contratos del Sector Público.

“ En atención a lo expuesto, propongo a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad y Especial de Cuentas, que emita Dictamen no vinculante sobre la siguiente “PROPUESTA de acuerdo al PLENO MUNICIPAL:

“ Primero.- Aprobar la modificación del contrato de Servicio de Gestión Interesada del Servicio Público denominado “Regulación del estacionamiento de vehículos bajo control horario y del servicio de inmovilización, retirada, traslado y depósito de vehículos de las vías públicas en la ciudad de Arganda del Rey, consistente en la exclusión de la zona regulada de las áreas “Era Vedia” y “Las Forjas –Calle Francisco Rabal”, lo que supone una reducción del 12,41% respecto del coste anual del servicio, quedando justificada la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación.

“ Segundo.- Una vez aprobada la modificación del contrato deberá reajustarse la garantía, en proporción al nuevo precio del contrato, en el plazo de quince días y formalizarse el correspondiente contrato administrativo dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo.””

**SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR E IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE 2016, SOBRE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 3/2016.-**

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ En sesión de la Comisión Informativa celebrada el 23 de septiembre de 2106 se aprobó por unanimidad, el Dictamen a favor de la modificación presupuestaria por transferencia de crédito de las aplicaciones 169 227 y 171 449 a las aplicaciones 169 449 y 171 227 por importes de 444.000€ y 399.298,09€ respectivamente. Si bien estaba previsto en el Presupuesto municipal que la limpieza de ciertos edificios municipales se encomendara a ESMAR, estudios posteriores han demostrado que resulta más ventajoso para el Ayuntamiento que el servicio lo siga prestando la empresa adjudicataria Garbaldi, por lo que se ha procedido a la prórroga. (444.000€). Igualmente, estudios técnicos han demostrado que el servicio de Jardinería es más ventajoso que los realice directamente ESMAR y no subcontratarlo a un tercero, por lo que a su vencimiento (15 de octubre), no se renovará y ya hemos hecho la encomienda a ESMAR. (399.298,09€). Estas dos decisiones son la que motivan las modificaciones de crédito propuestas al Pleno y que cuentan con Dictamen de la Comisión Informativa, para el que solicito el voto favorable.”””””

La Sra. Hernández Romero, Concejala del Grupo Municipal Arganda Sí Puede, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ Pese a que se trate de meros movimientos “presupuestarios formales” que van encaminados a lo que inicialmente parece una reducción de costes en los servicios de jardinería y limpieza, lo que nos llama profundamente la atención es que en un presupuesto recién aprobado el pasado mes de Junio, se produzcan estos repentinos cambios que obedecen según informó la Sra. Sabugo en la comisión informativa de 23/09/16 exclusivamente a una decisión de gobierno sin más. ASP entiende que las decisiones de gobierno no “aparecen” repentinamente, hay una trayectoria, unos estudios mínimos preliminares que implicarían una previsión anticipada del gobierno antes de llegar a cambios en sus propios presupuestos al cabo de 3 meses desde su aprobación. Estos cambios al final siempre dejan un regusto a improvisación, votaran a favor.””””

La Sra. Cuéllar Espejo, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Arganda, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ En la comisión AHORA ARGANDA hizo algunas preguntas porque en el expediente se decía que el contrato de jardinería finaliza el 15/10/2016 sin posibilidad de prórroga y que se va a encomendar a ESMAR. Tenemos dudas sobre si ESMAR tiene personal suficiente para asumirlo, preguntamos si se estaba pensando en alguna subrogación de trabajadores y se no se nos dio respuesta. Al pasar esta transferencia de crédito junto con la de limpieza, que sí vemos más clara (porque se trata simplemente de la prórroga de un contrato), el juntar ambas transferencias dificulta nuestro voto, así que sólo podemos votar una abstención.”””””

La Sra. Guillén Sanz, Concejala del Grupo Municipal Popular, interviene diciendo que en la comisión informativa preguntaron el por qué de este punto y se les contestó que

era una decisión del gobierno, por tanto políticas, y por ello su grupo no tiene motivos para apoyar o desestimar esta modificación.

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad dice a la Sra. Hernández que los estudios concluyen tomar la decisión de que la limpieza de edificios se siga realizando por parte del Ayuntamiento y que el servicio de jardinería que hasta ahora se realizaba por una empresa, se lleve por la mercantil ESMAR todo ello para reducir costes a este Ayuntamiento; a la Sra. Cuéllar la dice ya la contestó en la comisión informativa con respecto a la subrogación de personal, no puede garantizar que el 100% del personal iba a pasar a ESMAR ya que es opción del trabajador; a la Sra. Guillén la dice que por razones políticas basadas en reducción de costes.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene manifestando que es una decisión política del equipo de gobierno que tiene que ver con la remunicipalización de los servicios públicos que presta este Ayuntamiento, se subrogará el personal que se pueda subrogar, la reducción de costes irán en beneficio de este Ayuntamiento y con ello también intentarán mejorar el servicio.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA, por mayoría** con diez votos a favor: seis del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida CMLV y dos del Grupo Municipal Arganda Sí Puede, y quince abstenciones: nueve del Grupo Municipal Popular, cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda, una del Grupo Municipal Ahora Arganda y uno del Concejales no adscrito **aprobar** la modificación de crédito siguiente:

Modalidad: Transferencia de crédito.

<b>Financiación:</b>				
Orgánica	Funcional	Económica	Denominación	Importe
	169	449	Otras transferencias entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad	444.000,0
	171	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	399.298,0
<b>Partidas a Incrementar crédito:</b>				
Orgánica	Funcional	Económica	Denominación	Importe
	169	227	Trabajos realizados por otras empresas profesionales	444.000,0
	171	449	Otras transferencias entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad	399.298,0